



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha la Guajira, Marzo trece (13) del Dos Mil Veinticuatro (2024).

DEMANDA FIJACION DE ALIMENTOS PARA MAYORES.

DEMANDANTE	CRISTIAN RODOLFO ESTRADA MANJARREZ.
DEMANDADO	RODOLFO DAVID ESTRADA HERNANDEZ.
ASUNTO	SEÑALA AUDIENCIA INICIAL
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00350-00

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado de Familia Oral del Circuito dispone;

- Téngase por contestada la demanda de **FIJACION DE ALIMENTOS PARA MAYORES** instaurada por el joven CRISTIAN RODOLFO ESTRADA MANJARREZ contra el señor RODOLFO DAVID ESTRADA HERNANDEZ.
- **RECONOZCASE** personería jurídica al Doctor RAFAEL RODOLFO FONSECA SOLORZANO, como apoderado judicial del señor RODOLFO DAVID ESTRADA HERNANDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- Se señala **el día cinco (05) de Septiembre de 2024**, a la hora de las **tres y treinta de la tarde (3:30pm)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, prevista en los artículos 372 y 373 del código general del proceso, conforme al numeral tercero (3) del artículo 372 del Código General del Proceso,

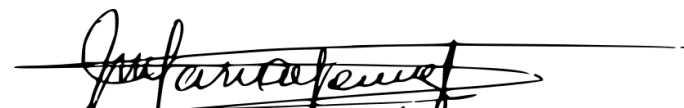
Prevéngase a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, artículo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurran a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5° y núm. 6° inc 2°)

Cítese a las partes demandante y demandado, para que absuelvan personalmente el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200, 202, 205 del C. G del P.

Téngase en cuenta que la audiencia se desarrollará de manera virtual y en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador y los abogados y partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el correo institucional del Juzgado j01pctofrio@ramajudicial.gov.co.

Por secretaria, líbrense las citaciones respectivas al correo electrónico de las partes y susapoderados judiciales, así como al Agente del Ministerio Público.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Enrp.